



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

## ALCALDÍA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 24-08.

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente la contratación del seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario en activo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (que hayan ingresado antes del 1 de Abril de 1.993) con sus respectivos beneficiarios y con sujeción a las condiciones que se establezcan en el presente Pliego. El ámbito será como mínimo el recogido en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en:

- Lo concerniente a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tal y como establece el artículo 20 de la misma.
- Lo concerniente a efectos del contrato y extinción se regirán por la Ley de Contrato de Seguros 50/80 de 8 de Octubre así como por su Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre y por las restantes normas de derecho privado.

#### III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato de seguro de seguro colectivo que cubra la asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera de ingreso anterior a 1 de abril de 1993 y de sus beneficiarios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

#### IV. PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.carmona.org](http://www.carmona.org)

#### V. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. No obstante el contrato podrá prorrogarse con carácter anual y hasta un máximo de cuatro años. Cada prórroga que tendrá carácter anual se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio de Personal e Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dicho plazo, excepto la prórroga descrita en el apartado anterior será improrrogable salvo que la Administración no haya adjudicado un nuevo contrato en un proceso licitatorio en cuyo caso el contrato se continuará prestando hasta que se produzca la nueva adjudicación a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

#### VI.- REVISIÓN DE PRECIOS

A partir del segundo año de vigencia del contrato, podrá revisarse el precio del mismo, en función de los criterios siguientes:

El precio del contrato podrá ser revisado una vez transcurrido el primer año de duración del mismo, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, publicado en el Instituto Nacional de Estadística o Índice que le sustituya.

En su caso, el contratista solicitará la revisión y será acordada por el órgano competente.

#### VII.- PRESTACIONES MÍNIMAS

La prestación se otorgará por la Entidad adjudicataria con la intensidad y extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, sin periodos de carencias, cubriéndose las preexistencias y sin copagos. en todo momento y durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas y con el carácter de mínimo exigible.

Así mismo y en el caso de que la prestaciones previstas en el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la prestación de asistencia sanitaria durante el periodo de vigencia referido, fueran superiores, en todo o en parte a las previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, la Entidad adjudicataria se obliga a otorgar la prestación prevista en el referido concierto suscrito por MUFACE.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ALCALDÍA

Asimismo, se exigirá a las empresas concurrentes a la presente licitación la cobertura de prestación en Carmona del Nivel II de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE para municipios de entre 20.000 y 75.000 habitantes.

Así como se establece que para los funcionarios que a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato o sus prórrogas pasen a la situación de jubilación por cualquier causa, tendrán derecho a continuar como asegurados en las mismas condiciones y prestaciones que la previstas en el presente pliego o sus modificaciones y de igual modo sus respectivos beneficiarios, abonando dichos funcionarios (jubilados) directamente a la entidad adjudicataria el precio por persona previsto en el presente pliego.

#### VIII.- MEJORAS

En el presente pliego se valorarán las mejoras en la prestaciones y servicios sanitarios como una de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, y entendiéndose en todo caso, con carácter mínimo las prestaciones indicadas en la cláusula anterior.

Se entenderán como mejoras valorables la cobertura de prestación en Carmona del Nivel III de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE así como la del Nivel IV de Asistencia Sanitaria en el provincia de Sevilla.

También se considerará una mejora que exista Servicio de ambulancia en Carmona las 24 horas, cobertura dental básica y psicología clínica.

Que el resto de los trabajadores del ayuntamiento no incluidos en el presente pliego puedan acceder como asegurado en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones abonando dichos trabajadores directamente a la entidad adjudicataria el precio por persona previsto en el presente pliego

#### IX. INCUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD ASEGURADORA

En los casos en que por la Entidad Aseguradora se incumpliera alguna de las cláusulas del presente contrato, y sin perjuicio del ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona de las acciones oportunas frente a dicha Entidad Adjudicataria, y por dicho incumplimiento tuviera que hacerse cargo el Excmo. Ayuntamiento de Carmona del pago de los gastos de asistencia ocasionados, previa comunicación a la Entidad adjudicataria del importe de la cantidad abonada, exigiendo su reintegro, se le descontará en la primera liquidación de cuotas siguiente que se efectúa el total de las cantidades pendiente de ingreso y comunicadas como tales a dicha Entidad Adjudicataria.

#### X.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Aplicando a un colectivo 220 asegurados, la prima mensual por persona que oferten los licitadores tendrá una cuantía máxima de 41 euros Impuestos Incluidos por asegurado, lo que supondrá un total máximo de **9.020€/mensuales; 108.240€/anual**, cantidad que variará en función del número de asegurados.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Dicho importe será satisfecho mediante aportación municipal con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y mediante la aportación que realicen los funcionarios destinatarios de esta prestación.

No obstante el licitador podrá ofertar una cuantía máxima por persona inferior a la prevista en el apartado anterior.

Sin perjuicio del nacimiento y extinción para los beneficiarios de los derechos de la presente contratación las altas que se produzcan en el curso del contrato surtirán efectos económicos a las cero horas del día uno del mes siguiente a aquél en que se produzcan y las bajas a la veinticuatro horas del último día del mes en que hubiere tenido lugar.

Consecuentemente cada pago mensual tendrá en cuenta el número de titulares y de beneficiarios existentes a las cero horas del día uno del mes de que se trate a cuyos efectos la Entidad que resulte adjudicataria emitirá la oportuna certificación comunicando la cifra de titulares y beneficiarios adscritos a la Entidad.

#### XI- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo



49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## XII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Este plazo se computará desde la publicación del anuncio en el BOP con independencia de que también se publique en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ALCALDÍA

con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del seguro colectivo que cubra la asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera de ingreso anterior a 1 de abril de 1993 y de sus beneficiarios». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre de documentación contendrá los documentos que a continuación se relacionan. **En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.**

##### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

##### b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

##### c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

##### d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Este requisito se ajustará a lo estipulado con la cláusula XI punto 3.

##### e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.247, 20 euros emitido por la tesorería municipal.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario en activo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (que hayan ingresado antes del 1 de Abril de 1.993) con sus



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ALCALDÍA

respectivos beneficiarios por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación determinados en la cláusula XIV.**

### XIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 3.247,20 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. La garantía provisional se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de Carmona. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

1. Oferta Económica: ..... Hasta 45 puntos.

El criterio para la obtención de la valoración económica, será el siguiente:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 45$$

Siendo

Vi= valoración de oferta en cuestión.

Pi = importe de oferta a valorar.

Pm = el importe de la mejor oferta.

2. Amplitud de coberturas: ..... Hasta 15 puntos.

a. Garantías adicionales: (cobertura dental básica, podología, etc)..... 6 puntos.

b. Mayores límites en las coberturas (prótesis e implantes, psicología clínica, psiquiatría, etc):..... 6 puntos.

c. Eliminación de exclusiones: ..... 3 puntos.

3. Amplitud de la red asistencial: (niveles III y IV MUFACE)..... Hasta 25 puntos.

Detalle de clínicas y hospitales propios y concertados en Carmona y localidades próximas (se valorarán cuando junto con la relación de clínicas y hospitales se presente el acuerdo de concierto firmado por dichos centros), según la siguiente baremación:

a) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en Carmona:..... 15 puntos.

b) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en las localidades cercanas..5 puntos.

c) Flexibilidad para incorporar nuevos facultativos en cuadro médico concertado: ..... 3 puntos.

d) Amplitud de la red de clínicas propias y/o franquiciadas y/o concertadas en las clínicas odontológicas, de aquellas Aseguradoras que incluyan la cobertura odontológica: ..... 2 puntos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ALCALDÍA

4. Ampliación al resto de trabajadores del ayuntamiento:..... 10 puntos.

Se valorará la incorporación en otro Contrato, de los trabajadores del ayuntamiento no incluidos en esta póliza manteniendo las condiciones de la póliza principal que se contrate. El coste en este caso, correrá a cargo de cada Asegurado sin que el Ayuntamiento de Carmona asuma compromiso alguno en relación con dicha póliza. Se eliminarán períodos de carencia y preexistencias y se establecerá un período de incorporación de 6 meses a contar desde la fecha de efectos de inicio del contrato.

5. Otras mejoras previstas en la cláusula VIII del presente contrato y no valoradas anteriormente.....5 puntos

Para los criterios descritos en los puntos 2 al 5 (ambos incluidos), la mejor oferta se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

#### XV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por el presidente de la corporación o en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales, un concejal de cada grupo político con representación municipal, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor. Asistirá con voz pero sin voto, el técnico del área municipal de Recursos Humanos. Actuará como Secretario la secretaria General o en quien delegue.

#### XVI .APERTURAS DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las plicas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### XVII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### XVIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería General del Ayuntamiento de Carmona



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **ALCALDÍA**

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **XIX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **XX.- DIRECCIÓN TÉCNICA**

Los servicios se realizarán bajo la supervisión de la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir con el objeto del contrato con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y seguir las instrucciones y directrices que en cada momento reciba la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

#### **XXI.- PAGOS**

El pago de la prestación a satisfacer a la Entidad Adjudicataria se realizará previa liquidación mensual por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona que se notificará a la Entidad Adjudicataria del mismo.

Requerirá además presentación de factura por la entidad contratada, con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### **XXII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

#### **XXIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### **XXIV.- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **ALCALDÍA**

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **XXV-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **XXVI-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **XXVII-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción a las previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **XXVIII-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **XXIX-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Carmona, a 13 de noviembre de 2008

El Alcalde,

Fdo: D. Antonio Cano Luis.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **ALCALDÍA**